

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Informe de Seguimiento
Dirección de Obras Portuarias



Fecha: - 1 FEB, 2012
Nº Informe: 34/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 707/11
PMET : 15.100/11

INFORMA SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 34, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA A CONSERVACIÓN DE CALETAS,
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS
PORTUARIAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS.

SANTIAGO, - 1 FEB. 2012

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado para el año 2011 por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 34, de 2010, sobre auditoría a conservación de caletas en la Dirección de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas, remitido mediante oficio N° 60.467, de 2010.

En el presente examen se consideraron los oficios N°s 3.400, de la Subsecretaría de Obras Públicas, y 1.810, del Director Nacional de Obras Portuarias, ambos de 2010, con sus antecedentes, mediante los cuales se comunicaron las medidas adoptadas para subsanar las observaciones formuladas en el citado informe final.

Respecto de las medidas arbitradas para resolverlas, cabe informar lo siguiente:

I. CONTROL INTERNO.

Falta de entrega de antecedentes por parte del servicio.

En relación con la falta de entrega por parte del servicio fiscalizado de las "Especificaciones Especiales de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana" incorporadas en los contratos "Construcción Paseo Costero Sector Guanaqueros" y "Conservación Caletas Guanaqueros y Guayacán, Coquimbo", según lo consignado en el punto 2.3 de los respectivos "Anexos complementarios", la entidad auditada reconoció en su oportunidad que cometió un error al incluirlas como parte integrante de los citados acuerdos e informó en un documento adjunto al oficio N° 1.810, de 2010, que en lo sucesivo, pondría mayor énfasis en la revisión de los antecedentes que forman parte de las propuestas, analizando en cada caso su pertinencia.

En tal sentido, de una muestra aleatoria de 23 licitaciones publicadas el presente año por la Dirección de Obras Portuarias en el

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE
HMA/JJQ/MJE

Contralor General
de la Republica

14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

portal www.mercadopublico.cl, durante el presente seguimiento se constató que sólo en una de ellas se contempló la exigencia de la especificación en comento, esto es, en el contrato "Conservación muelle caleta Constitución, Región de Antofagasta". No obstante, al ser requerido este documento en la respectiva dirección regional, ésta señaló no contar con él, argumentando que su inclusión en el acuerdo en examen obedeció a un error. En consecuencia, al tenor de lo expuesto, cabe mantener esta observación (anexo N° 1).

II. EXAMEN DE CUENTAS

Error en la aplicación de multa.

En lo que concierne a la diferencia en contra del Fisco por \$220.512, detectada por este Organismo de Control en la aplicación de una multa por atraso en la entrega del informe mensual del contratista a cargo de la ejecución de la obra "Conservación Caleta Guanaqueros y Guayacán, Coquimbo", se constató que el servicio auditado regularizó el saldo de la multa no cobrada, según consta en el estado de pago N° 5, de 24 de diciembre de 2010. Por ende, se levanta esta observación.

III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Irregularidades en el pago de partidas.

En relación con el pago de la partida 0.1, "Instalación de Faenas y Aseo de la Obra", correspondiente al contrato "Construcción Paseo Costero, Sector Guanaqueros", la entidad examinada remitió un detalle que respalda la rebaja consignada en el convenio ad-referéndum de modificación de contrato N° 1, de 13 de mayo de 2010. Además, en lo concerniente a la aprobación previa de esta modificación, advirtió que por oficio N° 2.096, de 2010, la División de Construcciones de la Dirección de Obras Portuarias instruyó a los inspectores fiscales acerca de la necesidad de dejar por escrito en el libro de obras, toda orden o petición que realicen a las empresas contratistas.

Al respecto, verificada la documentación enviada por la entidad fiscalizada, se levanta la objeción.

Seguidamente, en lo referente al pago parcial de partidas que, atendida su unidad de medida global, sólo debían pagarse cuando estuviesen ejecutadas en un 100%, se comprobó que el servicio examinado regularizó dicha situación, lo que fue constatado mediante la revisión aleatoria de los contratos "Conservación rampa de acceso universal, paseo costero Pichidangui" y "Conservación obras caleta Hornos, La Higuera", en los cuales fueron correctamente emitidos los pagos correspondientes a las partidas contratadas como global. En consecuencia, se da por subsanada esta observación.

2. Inconsistencias en la información registrada en el libro de obras.

Respecto a la inconsistencia representada en el informe N°34, de 2010, en la fecha de término efectivo de los trabajos del contrato "Conservación Caletas Guanaqueros y Guayacán", el servicio auditado informó como data real de finalización de las obras el 17 de junio de 2010, explicando que, por razones de servicio, ello sólo pudo ser ratificado por el inspector fiscal el día 23 del mismo mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En tal sentido, precisó en su oportunidad que el 17 de junio de 2010, el inspector fiscal visitó la obra, encontrando que aún faltaba instalar algunas defensas elastoméricas, tipo D-15. Agrega, que a las 23:50 horas de ese día el contratista le envió un correo electrónico anunciando que había finalizado el trabajo, razón por la cual se consignó dicha data como fecha de término. Sin perjuicio de ello, añade que el artículo 166 del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, no establece un plazo definido para que la inspección fiscal verifique el término de las obras.

Sobre el particular, los antecedentes aportados en este seguimiento sólo ratifican que la verificación del término efectivo de las faenas, por el inspector fiscal, sólo tuvo lugar al 6° día de su anuncio por el contratista.

Por otra parte, si bien es efectiva la inexistencia de un plazo reglamentario de constitución para la inspección fiscal, invocada para dicha actuación debe tenerse presente el principio de celeridad dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.800, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al tenor de lo reseñado, se mantiene esta objeción.

3. Incumplimiento de especificaciones técnicas.

En lo que atañe a la falta de rigurosidad respecto del control que debe ejercer la inspección fiscal sobre los contratos de obra, hecho ejemplificado en la ejecución del proyecto "Conservación Borde Costero Pichilemu", en este seguimiento se tomó conocimiento que el Director Nacional de Obras Portuarias, mediante oficio N° 272, de 2011, remitió a las distintas divisiones y departamentos de esa dirección el documento denominado "Resumen de hallazgos detectados producto de auditorías 2010 relativas a proyectos y construcción de obras, versión 01/2011", con el fin de que se adopten medidas preventivas que impidan su recurrencia.

Al efecto, se mantiene por el momento esta observación, en tanto no se verifique en una futura fiscalización la efectiva adopción de las medidas instruidas.

En cuanto a la utilización de clavos corrientes para la fijación de elementos de madera en las obras "Construcción Paseo Costero Laguna Bucalemu", "Construcción Paseo Costero Sector Guanaqueros" y "Habilitación Obras Terrestres Caleta Portales", los que de acuerdo a lo consignado en las respectivas especificaciones técnicas especiales debían ser galvanizados en caliente, se verificó en esta oportunidad la instalación de afianzamientos adicionales en la obra ejecutada en Guanaqueros, los que evidenciaban signos de corrosión (anexo N° 2, fotografías N°s 1 a 4).

En los otros dos contratos, la Dirección de Obras Portuarias de las regiones de Valparaíso y del Libertador General Bernardo O'Higgins, informó en una minuta adjunta al oficio N° 728, de 2010, que las obras se construyeron conforme a lo indicado en los planos, documentos que prevalecen sobre las especificaciones técnicas especiales, conforme al orden de prelación establecido en las respectivas bases de licitación. Agrega, no obstante, que sugerirá a la División de Proyectos que se indiquen con mayor claridad las exigencias para este tipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

uniones, a objeto de evitar discrepancias entre lo señalado en los planos y las especificaciones técnicas especiales y/o generales.

Al respecto, durante el presente seguimiento no fueron habidas las referidas instrucciones, a objeto de evitar en futuros proyectos la reiteración de inconsistencias como la representada, que han implicado el empleo de materiales de baja resistencia al medio ambiente al cual serán expuestos. Al efecto, se mantiene por el momento esta observación, en tanto no se verifique la dictación y cumplimiento de las aludidas aclaraciones.

Por último, en lo que atañe a la presencia de oxidación en las pletinas metálicas de las defensas elastoméricas tipo D-15 instaladas en la obra "Conservación Caletas Guanaqueros y Guayacán", consta en el oficio N° 614, de 2010, que la Dirección Regional de Obras Portuarias de Coquimbo solicitó al contratista efectuar la reparación de dichos elementos.

No obstante lo anterior, en este seguimiento se advirtió la persistencia de deterioro en las referidas pletinas, por lo cual cabe mantener esta observación (anexo N° 2, fotografías N°s 5 a 8).

4. Obras ejecutadas sin el respectivo plan de gestión.

En la auditoría practicada el año 2010, se observó la ejecución de obras sin contar con los respectivos "Planes de Gestión Ambiental, Territorial y Participativo" e informes en materia ambiental, ambos documentos exigidos en los antecedentes que conformaban los respectivos contratos.

En tal sentido, mediante los oficios N°s 1.289 y 2.150, ambos de 2010, la Dirección de Obras Portuarias instruyó a sus divisiones, departamentos, secciones y direcciones regionales, sobre la necesidad de velar por el cumplimiento de tal disposición, directriz que fue validada en los contratos "Conservación rampa de acceso universal, paseo costero Pichidanguí", región del Choapa y "Conservación obras caleta Hornos, La Higuera", región de Coquimbo, evidenciándose en ambos contratos la observancia de esta medida. Por ende, corresponde levantar esta objeción.

IV. CONCLUSIONES.

La Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido subsanar las observaciones representadas en el informe final N° 34, de 2010, singularizadas en el acápite II de examen de cuentas, sobre el error en la aplicación de la multa advertida en el contrato "Conservación Caleta Guanaqueros y Guayacán, Coquimbo"; en el acápite III, de observaciones de carácter técnico, punto 1, acerca de la irregularidad en el pago de la partida 0.1, "Instalación de Faenas y Aseo de la Obra", del contrato "Construcción Paseo Costero, Sector Guanaqueros" y en el pago parcial de partidas convenidas con unidad de medida global; y punto 4, relacionado con la exigencia de contar durante la ejecución de las obras con los "Planes de Gestión Ambiental, Territorial y Participativo" e informes en materia ambiental, cuando los antecedentes que conforman los contratos lo requieran.

No obstante lo anterior, se mantienen las objeciones que a continuación se detallan, respecto de las cuales deberá arbitrar las siguientes medidas tendientes a subsanarlas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

1. Evaluar la pertinencia de incluir las "Especificaciones Especiales de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana" como parte integrante de los antecedentes que regulan el desarrollo de las obras, estableciendo controles que permitan asegurar su entrega oportuna, evitando la reiteración de situaciones como la representada en el acápite I, de control interno, respecto de los contratos "Construcción Paseo Costero Sector Guanaqueros", "Conservación Caletas Guanaqueros y Guayacán, Coquimbo" y "Conservación muelle caleta Constitución, Región de Antofagasta".

2. Establecer los medios que permitan corroborar con la debida certeza, la fecha de término efectivo de los trabajos contratados e impidan indefiniciones como la detectada en la obra "Conservación Caletas Guanaqueros y Guayacán", descrita en el acápite III, sobre observaciones de carácter técnico, punto 2.

3. Informar a esta Contraloría General el total de las capacitaciones efectuadas durante el año 2011, comprometidas en el resumen de hallazgos anexo al oficio N° 272, de 2011, de la Dirección Nacional de Obras Portuarias, en materias relacionadas con el autocontrol de obras, las que deberán acompañar el detalle de los aspectos abordados en cada una de ellas, según lo consignado en el punto 3 del acápite III, de observaciones de carácter técnico.

4. Exigir el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas asociadas a las obras que se ejecutan, estableciendo los controles que permitan asegurar la debida coherencia de los antecedentes técnicos que se suministran y la utilización de materiales adecuados al medio ambiente en el cual se empleen, al tenor de lo representado en el punto 3 del acápite III, sobre observaciones de carácter técnico.

La adopción de las medidas detalladas precedentemente y la entrega de nuevos antecedentes que permitan subsanar las observaciones mencionadas, deberán ser informadas a esta Entidad de Control en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 1

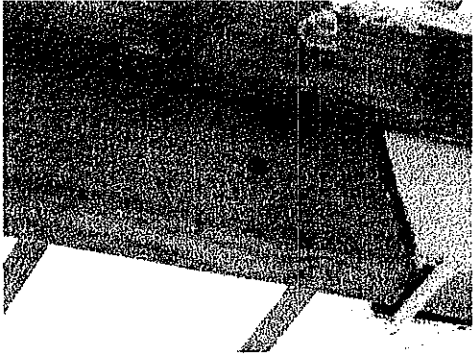
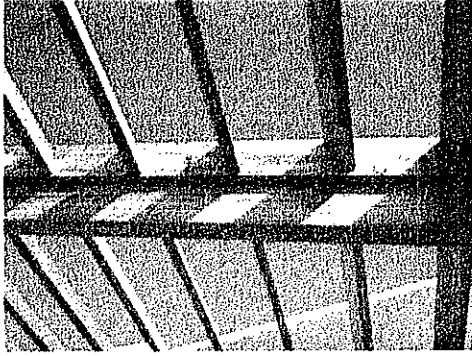
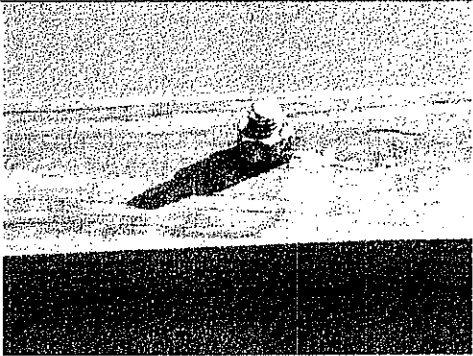
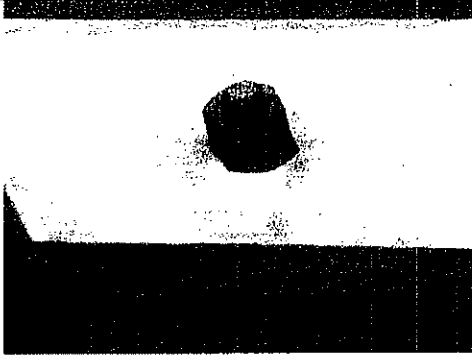
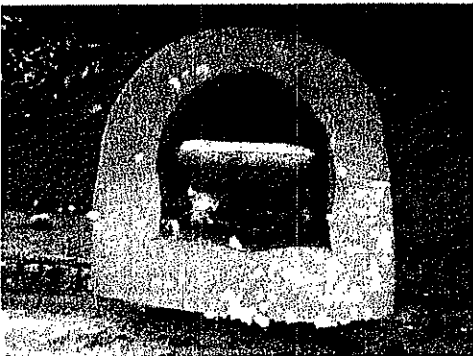
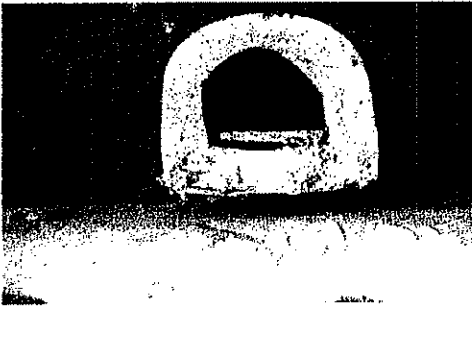
Región	Denominación	Especificaciones Especiales de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana	ID Mercado Público
Tarapacá	Conservación Obras Portuarias Menores Caletas San Marcos, Cavancha, Río Seco y Pisagua	No considera	1263-4-LP11
Antofagasta	Conservación Defensa Costera Liceo Latriñe, Tocopilla	No considera	1264-12-LP11
Antofagasta	Conservación Muelle Caleta Constitución	Considera	1264-8-B211
Valparaíso	Conservación Rampa Bahía Cumberland, Archipiélago Juan Fernández	No considera	1267-16-LP11
Maule	Construcción Muelle Pesquero Artesanal Caleta Maguellines	No considera	978-50-LP10
Bío-Bío	Conservación Defensa Costera Puerto Nuevo, Comuna de Lota, Provincia de Arauco, Región del Bío-Bío	No considera	1268-25-LP11
Bío-Bío	Construcción Costanera Sector Cerro Verde Penco	No considera	1268-29-LP11
Bío-Bío	Conservación Enrocado El Blanco Sector La Cancha	No considera	1268-35-LP11
Bío-Bío	Conservación Muro y Explanada Caleta Pueblo Hundido, Comuna de Lota, Provincia de Concepción, Región del Bío-Bío	No considera	1268-19-LP11
Bío-Bío	Construcción Costanera Sector Cerro Verde Penco	No considera	1268-29-LP11
Bío-Bío	Reconstrucción Borde Costero Dichato Etapa I	No considera	1268-14-LP11
Bío-Bío	Reposición Caleta Ilico, Comuna de Arauco, Región del Bío-Bío	No considera	1268-22-LP11
Bío-Bío	Reposición Muelle Caleta Tumbes	No considera	1268-15-LP11
La Araucanía	Conservación Varadero Artesanal Caleta Queule	No considera	1268-23-LP11
Los Lagos	Conservación Muelle Anahuac, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos	No considera	1269-5-LP11
Los Lagos	Conservación Rampas Tenaún y Dalcahue, Región de Los Lagos	No considera	1269-11-LP11
Los Lagos	Conservación de Riberas de Cauces Naturales: Río Maulín en Ribera Norte Segunda Etapa Comuna de Maulín Región de Los Lagos	No considera	817-9-LP11
Los Lagos	Mejoramiento Rampas Caleta Gonzalo y Fiordo Largo, comuna de Chaitén, Región de Los Lagos	No considera	1269-34-LP10
Los Lagos	Mejoramiento Rampas de Chacao, Región de Los Lagos	No considera	1269-7-LP11
Los Lagos	Mejoramiento Rampas de Punta Coronel y Pargua, Región de Los Lagos	No considera	1269-14-LP11
Magallanes y Antártica Chilena	Conservación de Explanada Caleta Barranco Amarillo	No considera	1273-8-LP11
Magallanes y Antártica Chilena	Conservaciones Menores en Obras Portuarias de Puerto de Toro y Yendegaia	No considera	1273-4-LP11
Magallanes y Antártica Chilena	Conservación de Obra Portuaria Menor Caleta de Pescadores, Puerto Natales	No considera	1273-11-LP11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N°2

Respaldo fotográfico

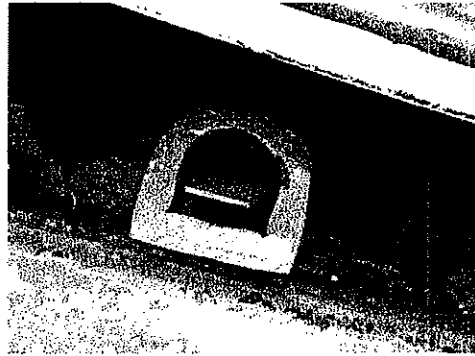
	
Fotografía N° 1. Sombreadero en Guanaqueros	Fotografía N° 2. Sombreadero en Guanaqueros
	
Fotografía N° 3. Sombreadero en Guanaqueros	Fotografía N° 4. Sombreadero en Guanaqueros
	
Fotografía N° 5. Defensa elastomérica tipo D-15 en Guanaqueros	Fotografía N° 6. Defensa elastomérica tipo D-15 en Guanaqueros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



Fotografía N° 7. Defensa elastomérica
tipo D-15 en Guanaqueros



Fotografía N° 8. Defensa elastomérica
tipo D-15 en Guanaqueros